

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-3505/2017-CYG

p. 2319

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-5140/2015-CYG

p. 2319

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-6779/2016-CYG

p. 2319

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas publicas. Expediente: X-202/2018-CYG

p. 2319

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se acuerda el depósito de los Estatutos de la "Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Carpio 2018", acrónimo ACERCA, con número de Depósito 14100043, y demás documentos que acreditan la constitución de dicha asociación

p. 2320

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba

p. 2320

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace

público el Segundo Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba

p. 2320

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

p. 2321

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en el Concejal don Rubén López Cantarero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2321

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público expediente número 4/2018 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal 2018

p. 2321

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se modifica orden establecido de realización de los ejercicios en las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, publicadas en el BOP nº 126, de fecha 5 de julio de 2017

p. 2322

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se acuerda la delegación de competencia del Sr. Alcalde en la Junta de Gobierno Local

p. 2322

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en la Concejal doña Carmen Gómez Navajas la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2322

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la Encomienda de Gestión del IMTUR al Ayuntamiento, Delegación de Turismo, para realización de las actividades de carácter material y técnico para la tramitación de los distintos expedientes administrativos

p. 2323

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se somete a información pública el Reglamento de Acceso y Uso de las Viviendas de Emergencia Social

p. 2323

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que

se somete a información pública el Reglamento Regulator del Consejo Sectorial de Desarrollo Económico de este Municipio

p. 2323

Ayuntamiento de La Granjuela

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 2323

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se somete a información pública expediente 6/2016 de Modificación del Presupuesto General del ejercicio 2016, mediante transferencia de créditos

p. 2324

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por la que se delega en la Concejal doña Laura M^a Fernández Moreno la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2324

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público Bases y Convocatoria del Concurso para la elección del Cartel anunciador de la Feria Real de Nuestra Señora del Valle 2018

p. 2324

Ayuntamiento de Montilla

Rectificación de error en las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de 31 de mayo de 2018

p. 2324

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública Expediente 27/2018 de Crédito Extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito en capítulos de gastos de inversión y transferencia corriente

p. 2325

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público Convocatoria formación de una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, para la contratación de 6 oficiales de servicios, en régimen de personal laboral temporal, al amparo del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAS de la Provincia de Córdoba 2018

p. 2325

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público Convocatoria formación de una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, para la contratación de 34 peones de servicios, en régimen de personal laboral temporal, al amparo del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAS de la Provincia de Córdoba 2018

p. 2328

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

ción de Crédito 4/2018 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto 2018

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se somete a información pública expediente de Modifica-

p. 2330

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.916/2018

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-3505/2017-CYG.

Peticionarios: Promociones y Construcciones Procal SL.

Uso: Riego (Algodón) 3,0722 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 17.512,00.

Caudal Concesional (L/s): 1,75.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S. / Cauce: Guadalquivir, Río.

Término Municipal: Villa del Río.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 387173.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4205424.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

Núm. 1.920/2018

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-5140/2015-CYG.

Peticionarios: Amelia de Castilla Abril.

Uso: Industrial (producción de fuerza motriz para una fábrica de aceite de oliva).

Caudal Concesional (L/s): 180,00.

Captación:

Nº de Capt.: 1

M.A.S. / Cauce: Almedinilla, Río.

Término Municipal: Almedinilla. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 403975.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4143685.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

Núm. 1.924/2018

Extinción de Concesión de Aguas Públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por el incumplimiento del condicionado de la resolución de concesión y lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en relación con la identidad del titular, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: X-6779/2016-CYG.

Peticionarios: Alfonso Gálvez López - Juan Gálvez López - Antonio Gálvez López – Francisco Gálvez López.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 12,624.

Volumen Anual (m³/año): 18.936,00.

Caudal Concesional (L/s): 1,894.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S. / Cauce: Cabra, Río.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 348838.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4154444.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

Núm. 1.935/2018

Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción caducidad por la interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Nº expediente: X-202/2018-CYG.
 Peticionarios: Concepción Porras Benito.
 Uso: Riego 52,6311 hectáreas.
 Volumen anual (m³/año): 315.787,00.
 Caudal concesional (l/s): 31,58.

Captación:

Nº de Capt.: 1.
 M.A.S. / Cauce: Guadalquivir, Madre Vieja o Madrefuentes.
 Término Municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.
 Coord X Utm (ETRS89) Huso 30: 348113.
 Coord Y Utm (ETRS89) Huso 30: 4194537.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 24 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.051/2018

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que con esta misma fecha se ha dictado Resolución que acuerda el depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Carpio 2018, acrónimo ACERCA, con número de Depósito 14100043, y demás documentos que acreditan la constitución de dicha asociación. El ámbito territorial de dicha asociación es local (El Carpio) y el ámbito funcional es empresarial. Los promotores de la asociación son: La Boca 2011 SL, Materiales de Construcción El Pilar de El Carpio SLU y Atelier de Mari Conchi y Manoli SL, representadas respectivamente por don Antonio Polo Gavilán, doña Juana Pozo Villa y doña María de la Concepción García Gaitán.

Córdoba, a 13 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio de Admon. Laboral, Rogelio Borrego Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.076/2018

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, el Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 12 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Cuarto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	9.091.718,79
Capítulo 1: Gastos de Personal	159.240,02
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	6.156.543,51
Capítulo 7: Transferencias de Capital	2.775.935,26
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	737.034,42
Capítulo 1: Gastos de Personal	30.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	207.034,42
Capítulo 9: Pasivos Financieros	500.000,00
TOTAL EMPLEOS	9.828.753,21

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS	707.034,42
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	500.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	207.034,42
BAJAS DE CRÉDITO	9.121.718,79
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y servicios	10.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	8.922.478,77
Capítulo 6: Inversiones Reales	189.240,02
TOTAL RECURSOS	9.828.753,21

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 14 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.077/2018

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, el Segundo Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 12 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Crédito Extraordinario del Presupuesto 2018 del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	5.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	5.000,00
TOTAL EMPLEOS	5.000,00

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	5.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	5.000,00
TOTAL RECURSOS	5.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 14 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.080/2018

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2018, el Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 12 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	100.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	100.000,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	230.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	230.000,00
TOTAL EMPLEOS	330.000,00

Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Modificación de crédito (Altas)	Crédito Definitivo
920	21200	Administración General. Edificios y otras construcciones	41.207,16	61.706,45	102.913,61
410	22699	Administración General de Agricultura. Otros gastos	98.636,94	14.000,00	112.636,94
1532	61903	Vías Públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes naturales	197.115,13	7.355,78	204.470,91
920	22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	18.000,00	24.437,77	42.437,77
TOTAL ALTAS EN APLICACIONES				107.500,00	

B) FINANCIACIÓN: Esta modificación se financia con cargo a

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	330.000,00
Capítulo 8: Activos Financieros	330.000,00
TOTAL RECURSOS	330.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 14 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.044/2018

Que mediante Resolución de esta Alcaldía se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil entre don Alberto Salvador Medina y doña Tania Moral Copado en fecha 23/06/2018, a las 20,30 horas, en el Concejal de este Ayuntamiento don Rubén López Cantarero.

Y lo anterior de conformidad a el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, 12 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.925/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 04/2018, de modificación de créditos, mediante transferencias de créditos de otras aplicaciones del vigente Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

transferencias de crédito en los siguientes términos:

Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales	Modificación de crédito (Bajas)	Crédito Definitivo
433	63200	Desarrollo empresarial. Edificios y otras construcciones	10.000,00	10.000,00	0,00
330	63200	Admon. General de Cultura. Edificios y otras construcciones	15.500,00	15.500,00	0,00
342	63200	Instalaciones Deportivas. Edificios y otras construcciones.	156.500,00	82.000,00	74.500,00
TOTAL FINANCIACIÓN				107.500,00	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.042/2018

Por Resolución de Alcaldía número 2018/00000939, de fecha 12 de junio de 2018, se resuelve lo siguiente:

"Habiéndose aprobado las Bases en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 126, de fecha 5 de julio de 2017.

Resultando que en dichas bases se establece determinado orden de las pruebas de la fase de oposición, siendo el examen médico la segunda a realizar.

Resultando que los Servicios Médicos de la Diputación Provincial de Córdoba han comunicado la imposibilidad material de asumir la citada prueba en el plazo legal, dado que el número de aspirantes que han superado la primera prueba es elevado y que la situación económica de este Ayuntamiento impide, por no existir crédito suficiente, asumir como gasto propio el reconocimiento médico de los aspirante mediante la contratación de una empresa privada.

Visto lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la finalidad de posibilitar la resolución de la convocatoria,

RESUELVO

Primero. Modificar el orden establecido de realización de los ejercicios en las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 126, de fecha 5 de julio de 2017, en la parte referida a dicho examen médico que pasará a ser la cuarta prueba de la fase de oposición, quedando el orden de las pruebas de la siguiente forma:

Primera prueba: Aptitud física.

Segunda prueba: Psicotécnica.

Tercera prueba: Conocimientos.

Cuarta prueba: Examen médico.

Segundo. Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Municipal, para su general conocimiento."

En Bujalance, a 12 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.940/2018

Por Resolución del Alcalde nº 140/2018 de fecha 01/06/2008, se ha adoptado los siguientes acuerdos:

"Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado las siguientes atribuciones:

- Aprobación de licencias de obras mayores.

Segundo. Que la Junta de gobierno Local de este Ayuntamiento deberá aceptar formalmente la delegación de la competencia efectuada por la Alcaldía-Presidencia a favor de la misma, en la próxima sesión que celebre.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente a la adopción del Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avicación por el Sr. Alcalde.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cañete de las Torres y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo que se publica para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.897/2018

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de junio de 2018, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en Doña Carmen Gómez Navajas, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre don Juan Francisco Reinoso Morales y doña Salud María Pérez Gómez, la cual tendrá lugar a las 20:30 horas, del próximo día 23 de junio, sábado, del año 2018.

Castro del Río (Córdoba), 4 de junio de 2018. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.939/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 414/18. Contratación. Moción del Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, de Aprobación de la Encomienda de Gestión del IMTUR al Ayuntamiento, Delegación de Turismo, para Realización de las Actividades de Carácter Material y Técnico para la Tramitación de los Distintos Expedientes Administrativos.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local, una vez declarada la Urgencia del asunto, dado que el inicio de las actividades de que se trata está previsto para el próximo 1 de junio, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la Encomienda de gestión de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR) al Ayuntamiento de Córdoba, tendente a la realización de las actividades de carácter material y técnico para la tramitación de los expedientes administrativos siguientes:

- Noches de Ramadán.
- Festival de Música Sefardí.
- Festival de Experiencias Riomundi.
- Conciertos de Verano en la terraza.
- Festival de las Callejas de Córdoba.
- Otoño del Caballo en Córdoba.
- Otoño Sefardí.
- Córdoba Film Office.

Los trabajos objeto de la Encomienda en relación con los expedientes y proyectos antes mencionados son:

-Participar en la redacción de los proyectos e informes relativos a los expedientes.

-Emisión de los informes acreditativos de la necesidad y conveniencia de la contratación.

-Asistencia a la Mesa de Contratación del IMTUR en la elaboración de cuantos informes técnicos fueran precisos previos a la adopción de los correspondientes acuerdos por dicho órgano relativos a los expedientes.

-Asumir la condición de Responsable del Contrato.

-Dirección y/o supervisión de la ejecución de los servicios y suministros contratados.

Segundo. La duración de la Encomienda comprenderá un año desde la fecha de aprobación por esta Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su publicación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 a) de la LRJSP para su eficacia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

el día 25 de mayo de 2018, acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de Acceso y Uso de las Viviendas de Emergencia Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se someten a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

En Dos Torres, 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.930/2018

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 15 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por el grupo municipal de Jóvenes por la Colonia sobre aprobación inicial del "Reglamento Regulador del Consejo Sectorial de Desarrollo Económico de Fuente Palmera (Córdoba)".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas, estando el expediente a su disposición en la Secretaría General del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

En el caso que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 5 junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.929/2018

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 1.937/2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una

vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Granjuela, a 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 1.941/2018

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, aprobó inicialmente el expediente 6/2016 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2016, mediante transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.guijo.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a 30 de mayo del año 2018.

El Guijo, a 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.907/2018

Decreto de la Alcaldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre y en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por el Alcalde.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en la Sra. concejala de esta Corporación doña Laura M^a Fernández Moreno, la celebración de matrimonio ci-

vil entre don Santos Ramos Villanueva y doña Ana Isabel Murillo Copado, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 16 de junio a las 21,00 horas.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Hinojosa del Duque, a cuatro de junio de dos mil dieciocho, ante mí, la Secretaria que certifico.

Hinojosa del Duque, 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.040/2018

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil dieciocho aprobó las bases del concurso del cartel anunciador de la Ferial Real de Nuestra Señora del Valle 2018.

Los interesados en participar en esta convocatoria podrán presentar sus trabajos, en los términos previstos en la base 11, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en <https://www.lucena.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>.

Lucena, a 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.888/2018

Advertidos errores en las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario, aprobadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 103, de fecha 31 de mayo de 2018, procede la rectificación de las mismas según el siguiente detalle:

1º. En la base segunda: requisitos de los aspirantes, apartado e), incluir, entre las titulaciones para poder tomar parte en el proceso selectivo, las de "intendente mercantil o actuario".

2º. En la Base séptima. Oposición.

El párrafo donde se indica el contenido del primer ejercicio, tendrá la siguiente nueva redacción: "Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar de entre los que forman parte del programa de la presente convocatoria (Anexo I), correspondiente a MATERIAS COMUNES, durante un periodo máximo de cuatro horas."

El párrafo donde se indica el contenido del segundo ejercicio, tendrá la siguiente nueva redacción: "Segundo ejercicio; Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar de entre los que forman parte del programa de la presente convocatoria (Anexo I), correspondiente a MATERIAS ESPECIFICAS, durante un periodo máximo de cuatro horas."

El párrafo donde se indica el contenido del tercer ejercicio, tendrá la siguiente nueva redacción: "Tercer ejercicio. Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y con-

sistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al grupo de temas incluido en el Anexo I MATERIAS ESPECIFICAS. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 4 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Núm. 1.971/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 06-06-2018 el Expediente 27/2018 de Crédito Extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones para habilitación de crédito en capítulos de gastos de inversión y transferencia corriente, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, a 7 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 1.947/2018

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 6 OFICIALES DE SERVICIOS, PERSONAL TEMPORAL AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAs DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018.

Por Decreto de Alcaldía nº 1690 de fecha 6 de junio de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de 6 oficiales de servicios, en régimen de personal laboral temporal, en régimen de dedicación a tiempo completo y duración de dos meses, mediante un contrato por obra o servicio determinado, por sistema de méritos, en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2018, para ejecución del Proyecto "Mejora y embellecimiento urbano del municipio de Rute".

Plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAs DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018.

Primera. Objeto y modalidad del contrato

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, para la contratación de 6 oficiales de servicios, en régimen de personal laboral temporal, al amparo del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2018, para la ejecución del proyecto "Mejora y embellecimiento urbano del municipio de Rute".

Los puestos están adscritos a los Servicios Operativos del Ayuntamiento de Rute y los trabajos a realizar estarán destinados al remozamiento de determinadas zonas de nuestra Localidad y que básicamente serán, los siguientes:

- Arreglos de acerados y solerías.
- Arreglo de bordillos
- Solado de acerados.
- Instalación de fuentes.
- Mantenimiento de saneamientos.
- Reparación/instalación de bolardos.
- Apertura o reparación de alcorques
- Trabajos de mantenimiento de acerados.
- Reparaciones de calzadas.
- Pintado de peanas.
- Arreglo de barandillas en peanas.
- Mejora de accesibilidad en aceras y acerados.
- Pequeños trabajos de albañilería en aceras y acerados.

La modalidad del contrato es obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal, en régimen de dedicación a tiempo completo y duración de dos meses.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso sábado y domingo. El horario de trabajo será de 7:30 a 14:45 horas.

Se fija una retribución bruta de 1.062,97 euros (incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias).

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) En aplicación de la Disposición Adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no se exigirá estar en posesión de titulación académica alguna.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán

poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las personas interesadas en formar parte de este Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo adjunto a las presentes bases y la documentación justificativa (Anexo II), que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la web municipal.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para formar parte de la mencionada Bolsa de Trabajo, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: datos personales, formación Académica, Formación complementaria, experiencia laboral, y otros datos de interés.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, de acuerdo con el Anexo II.

-Copia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como excluidos y causas que han motivado la exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Quinta. Sistema selectivo

El sistema selectivo utilizado será el concurso de méritos, en el que se valorarán como méritos los indicados en el Anexo I.

No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes admitidos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al presidente de la corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Sexta. Tribunal de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección estará constituido por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 3 Vocales.

Todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual, los cuáles serán designados por resolución de la Alcaldía, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el tablón de anuncios electrónicos y en la web municipal, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

Séptima. Formalización de los contratos

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de la presente Bolsa de trabajo.

El contrato de trabajo tendrá una duración de dos meses, bajo la modalidad de obra o servicio determinado acogido al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2018. La formalización de los contratos quedará vinculada a la concesión por parte de la Diputación de Córdoba de la subvención destinada para ese fin al Ayuntamiento de Rute, si bien, consta en el expediente resolución provisional de concesión de la referida subvención de fecha 20 de abril de 2018.

Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos d) de la Base segunda. Igualmente, debe constar en el expediente certificado médico en el que se informe que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Cuando finalice el contrato, el/a candidato/a será excluido de la Bolsa correspondiente a su categoría profesional.

Octava. Funcionamiento y llamamiento para la prestación de servicios

El llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la lista de se-

leccionados se efectuará según necesidades de la Administración contratante.

Cuando existe el requerimiento de contratación de alguno de los puestos establecidos en la lista de seleccionados, se procederá a contactar con la persona que le correspondiera siguiendo el orden de prelación. Se pondrán producir los siguientes supuestos:

A) Se contacta con la persona. Se concede un día hábil para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

El llamamiento se efectuará telefónicamente. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará constancia en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pudiera justificar su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

B) La persona candidata podrá solicitar el aplazamiento de la incorporación al puesto de trabajo, por alguna de las siguientes causas:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite tal situación.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditado mediante la documentación que se indique.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Novena. Causas de baja en la lista

Aparte de las causas que se hayan contemplado en otros apartados de estas Bases, serán causas de exclusión de la misma:

a) Rechazar el contrato que se le ofrezca.

b) Renuncia expresa a formar parte de la bolsa de trabajo.

c) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o ser despedido por causa imputable al trabajador.

d) No presentar en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.

Décima. Información

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios electrónico y en la web municipal.

Décima primera. Incidencias

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislati-

vo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décima segunda. Recursos

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicho acto, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo trabajado en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con el puesto a convocar; 0,50 puntos por mes trabajado.

b) Por cada mes completo trabajado en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con el puesto a convocar; 0,50 puntos por mes trabajado.

2. Formación:

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 0,15 puntos por cada hora lectiva.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional:

-La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

-La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

2. Cursos de formación:

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

-Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.

-Número de horas/días de duración.

-Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Rute, a 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.948/2018

ANUNCIO CONVOCATORIA PARA 34 CONTRATACIONES DE PERSONAL TEMPORAL AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018.

Por Decreto de Alcaldía nº 1691 de fecha 22 de junio de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de 34 peones de servicios, en régimen de personal laboral temporal, mediante un contrato por obra o servicio determinado, por sistema de méritos, en el marco del Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, ejercicio 2018, para el Proyecto “Mejora y embellecimiento urbano del municipio de Rute”.

Plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y E.L.A.s DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2018.

Primera. Objeto y modalidad del contrato

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo, mediante concurso de méritos, para la contratación de 34 peones de servicios, en régimen de personal laboral temporal, al amparo del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2018, para la ejecución del proyecto “Mejora y embellecimiento urbano del municipio de Rute”.

Los puestos están adscritos a los Servicios Operativos del Ayuntamiento de Rute y los trabajos auxiliares a realizar estarán destinados al remozamiento de determinadas zonas de nuestra Localidad y que básicamente serán, los siguientes.

- Arreglos de acerados y solerías.
- Arreglo de bordillos.
- Solado de acerados.
- Instalación de fuentes.
- Mantenimiento de saneamientos.
- Reparación/instalación de bolardos.
- Apertura o reparación de alcorques.
- Trabajos de mantenimiento de acerados.
- Reparaciones de calzadas.
- Pintado de peanas.
- Arreglo de barandillas en peanas.
- Mejora de accesibilidad en aceras y acerados.
- Pequeños trabajos de albañilería en aceras y acerados.

La modalidad del contrato es obra o servicio determinado, regulada en el artículo 15.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal, en régimen de dedicación a tiempo completo y duración de un mes.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, fijando como día de descanso sábado y domingo. El horario de trabajo será de 7:30 a 14:45 horas.

Se fija una retribución bruta de 921,24 euros (incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias).

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes:

Las personas interesadas en formar parte de este Programa deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) En aplicación de la Disposición Adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no se exigirá estar en posesión de titulación académica alguna.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la duración de la relación laboral.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias

Las personas interesadas en formar parte de este Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo adjunto a las presentes bases y la documentación justificativa (Anexo II), que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rute, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la web municipal.

En las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán indicar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para formar parte de la mencionada Bolsa de Trabajo, sus datos personales, dirección, así como un número de teléfono de contacto y, caso de contar con ella, una dirección de correo electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada por:

-Copia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.

-Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: datos personales, formación Académica, Formación complementaria, experiencia laboral, y otros datos de interés.

-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, de acuerdo con el Anexo II.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como excluidos y causas que han motivado la exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento y en la web municipal.

Quinta. Sistema selectivo

El sistema selectivo utilizado será el concurso de méritos, en el que se valorarán como méritos los indicados en el Anexo I.

No podrá valorarse méritos que no queden justificados con la documentación aportada al presentar la solicitud.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes admitidos, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios electrónicos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Sexta. Tribunal de selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de selección estará constituido por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- 3 Vocales.

Todos ellos con la condición de empleados públicos, excluidos los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual, los cuáles serán designados por resolución de la Alcaldía, y actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el tablón de anuncios electrónicos y en la web municipal, conjuntamente con la Resolución en la que se dé publicidad a los admitidos y excluidos en el procedimiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será

de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal de selección podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal de selección podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un vocal y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

Séptima. Formalización de los contratos

Las personas seleccionadas pasarán a formar parte de la presente Bolsa de trabajo.

El contrato de trabajo tendrá una duración de un mes, bajo la modalidad de obra o servicio determinado acogido al Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y ELAs de la Provincia de Córdoba 2018. La formalización de los contratos quedará vinculada a la concesión por parte de la Diputación de Córdoba de la subvención destinada para ese fin al Ayuntamiento de Rute, si bien, consta en el expediente resolución provisional de concesión de la referida subvención de fecha 20 de abril de 2018.

Antes de la firma del contrato temporal deberá presentarse declaración jurada relativa al cumplimiento de los requisitos d) de la Base segunda. Igualmente, debe constar en el expediente certificado médico en el que se informe que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Cuando finalice el contrato, el/a candidato/a será excluido de la Bolsa correspondiente a su categoría profesional.

Octava. Funcionamiento y llamamiento para la prestación de servicios

El llamamiento a los/as aspirantes incluidos/as en la lista de seleccionados se efectuará según necesidades de la Administración contratante.

Cuando existe el requerimiento de contratación de alguno de los puestos establecidos en la lista de seleccionados, se procederá a contactar con la persona que le correspondiera siguiendo el orden de prelación. Se pondrán producir los siguientes supuestos:

A) Se contacta con la persona. Se concede un día hábil para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

El llamamiento se efectuará telefónicamente. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará constancia en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como del resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pudiera justificar su ausencia o no aceptación debido a criterios exclusivamente médicos (enfermedad, embarazo y permiso de paternidad o maternidad) y que éstos le impidan el desarrollo de la labor prevista, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la Bolsa.

B) La persona candidata podrá solicitar el aplazamiento de la incorporación al puesto de trabajo, por alguna de las siguientes causas:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Por ser cuidador de una persona dependiente para lo que deberá presentar resolución del órgano competente que acredite

tal situación.

- d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- e) Encontrarse disfrutando del permiso de maternidad o paternidad acreditado mediante la documentación que se indique.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones anteriormente descritas, la persona interesada deberá comunicarlo al Ayuntamiento, en el plazo máximo de cinco días. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, ello podrá suponer su exclusión definitiva de la bolsa.

Novena. Causas de baja en la lista

Aparte de las causas que se hayan contemplado en otros apartados de estas Bases, serán causas de exclusión de la misma:

- a) Rechazar el contrato que se le ofrezca.
- b) Renuncia expresa a formar parte de la bolsa de trabajo.
- c) Renunciar al contrato de trabajo una vez iniciada su relación de servicios, o ser despedido por causa imputable al trabajador.
- d) No presentar en tiempo y forma la documentación que se exija para la contratación.

Décima. Información

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios electrónico y en la web municipal.

Décima primera. Incidencias

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décima segunda. Recursos

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de éstas y agoten la vía administrativa, podrán recurrirse interponiendo contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicho acto, o bien, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia Profesional:

- a) Por cada mes completo trabajado en la administración pública en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con el puesto a convocar; 0,50 puntos por mes trabajado.
- b) Por cada mes completo trabajado en otras entidades y empresas en plazas, puestos o categorías iguales o superiores a las ofertadas, siempre que estén relacionados con el puesto a convocar; 0,50 puntos por mes trabajado.

2. Formación:

Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por Administraciones Públicas, organismos públicos y/o oficiales, Instituciones Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y organizaciones sindicales, relacionada con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: 0,15 puntos por cada hora lectiva.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia profesional:

-La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

-La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

2. Cursos de formación:

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento."

Lo que se publica para general conocimiento.

Rute, a 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.052/2018

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2018, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito 4/2018 mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 4/2018, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 151 de la referenciada Ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villafranca de Córdoba, a 13 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.
